



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-13167139-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-13167139-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la Contratación Directa N° 86/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0298-PAB21), tendiente a lograr la provisión de alcohol etílico de uso medicinal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2021-296-GDEBA-DGAMSGP de fecha 1 de septiembre de 2021, cuyo texto luce agregado en orden 41 y 43, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a dicha Contratación, para la provisión citada en el exordio de la presente, propiciada por la Dirección de Suministros y Abastecimiento y con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de veinte (20) días a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 13 de septiembre de 2021, la presentación de cinco (5) empresas oferentes, de acuerdo a constancia obrante en orden 50, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 87-;

Que en orden 94 y 98 la Dirección de Intendencia y la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa efectuaron los informes correspondientes respecto de las ofertas presentadas, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 23 de septiembre de 2021 -orden 110-;

Que obran las constancias que acreditan el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 111-;

Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-25326140-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota

de la debida provisión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 118-;

Que obran agregados los certificados de “Libre de Deuda Registrada”, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 1) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del citado Decreto (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa N° 86/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0298-PAB21), tendiente a lograr la provisión de alcohol etílico de uso medicinal, propiciada por la Dirección de Suministros y Abastecimiento y con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de veinte (20) días a partir de la formalización del contrato, encuadrada en el artículo 18, inciso 1) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar las ofertas correspondientes a las firmas: a) Ceos Medica S.A., b) Henning Juan Federico, c) Propato Hnos. S.A.I.C. y d) Droguería Martorani S.A., todas ellas por ser su precio elevado, de acuerdo a los informes realizados por la Dirección de Intendencia y la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa con fecha 16 de septiembre de 2021, bajo la responsabilidad emergente de los mismos, conforme lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de fecha 23 de septiembre de 2021, y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar la Contratación Directa N° 86/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0298-PAB21) a la firma Rogeane S.R.L. el renglón 1, por ser la única oferta válida y ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los informes realizados por la Dirección de Intendencia y la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa con fecha 16 de septiembre de 2021, bajo la responsabilidad emergente de los mismos, en la suma total de pesos dos millones trescientos veintiocho mil (\$ 2.328.000,00), conforme lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen

emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) con fecha 23 de septiembre de 2021, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

ARTÍCULO 5°. Oportunamente se efectuará el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por la Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 7°. Dejar constancia que la firma adjudicataria deberá, previo al perfeccionamiento del contrato, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19 apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 6 - Finalidad 2 - Función 1 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 2.328.000,00).

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.